

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, Agosto primero (01°) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2021-00279-00, seguido por el señor FELIPE YEPES FLOREZ en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. se tiene que por auto de fecha 10 de mayo de 2022 se procedió al archivo del proceso en consideración que habían transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya demostrado gestión alguna para la notificación personal de la aquí demandada, por lo que se cumplían los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.).

Sin embargo, a través de correo electrónico del día 01 de agosto de 2022, la apoderada accionante solicita se reactive el proceso con el fin de adelantar las acciones tendientes a notificar a la contraparte del auto que admitió la demanda.

De conformidad con lo anterior, se procede a la reactivación del proceso de la referencia, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del demandado MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN según lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal y teniendo en cuenta el deber evidenciar que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje, una vez se tenga por notificada la citada sociedad se procederá a fijar nueva fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**